

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Franqueo  
reservado

**Artículo 1.º.**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 26 Febrero 1931).

## Gobierno civil

de la

### PROVINCIA DE CORDOBA

#### SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 802

Según me participa el Ingeniero Jefe de Obras públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Hinojosa del Duque motiva la construcción de la carretera de tercer orden de Bélmez a Cabeza del Buey trozos 2.º 3.º y 4.º.

En su virtud, he señalado el día 20 de Marzo próximo, a las diez horas para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Hinojosa del

Duque con sujeción a lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados a quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado reglamento.

Córdoba 26 de Febrero de 1931.—  
El Gobernador interino, Miguel Romero.

#### LISTA QUE SE CITA

- Finca número 1, don Ricardo del Campo Ariza.
- 2, don Manuel Ramírez.
- 3, don Gumersindo Agredano.
- 4, don Manuel Ramírez.
- 5, doña Tadea Aranda.
- 6, don Arcadio Gordillo.
- 7, don Tomás González.
- 8, don Arcadio Gordillo.
- 9, señora viuda de don Magdaleno Aguililla.
- 10, don Manuel Bueno.
- 11, don Tomás González.
- 12, don Juan Ruiz.
- 13, don Juan Ruiz.
- 14, don Alfonso Sánchez.
- 15, don Juan Ruiz.
- 16, señores hijos de don Victor Muñoz.
- 17, don Antonio Murillo.
- 18, doña Anita Arellano.

- 19, don Agustín Gómez.
- 20, señores hijos de don Victor Muñoz.
- 21, don Manuel Sierra.
- 22, don Argimiro Gil.
- 23, don Gumersindo Agredano.
- 24, don Manuel Sierra.
- 24, don Isidro Calero.
- 24, don José González Prados.
- 25, don Juan Ruiz.
- 26, don José Torrico.
- 27, don Juan Ruiz.
- 28, don Isidro Calero.
- 28 bis, don Felipe Vigara,
- 29, don Fernando Ruiz.
- 30, don Inocente Murillo.
- 31, don Juan Moreno.
- 32, don Agustín Ruiz.
- 33, don Luis Ropero.
- 34, don Francisco Ropero.
- 35, señora viuda de don Pedro Cuadrado.
- 36, don Fernando Ruiz.
- 37, don Antonio Barbancho.
- 38, don Antonio Arellano Muñoz.
- 39, don Saturnino Flores García.
- 40, don José Agudo Moreno.
- 41 don Miguel Flores y don Felipe Herrador.
- 42, don Julián Morales.
- 43, don Antonio Flores.
- 44, don José Agudo Moreno.
- 45, don Antonio Torrico.
- 46, don Jesús Jurado Fernández.
- 47, don Wenceslao Ruiz Peña.
- 48, don Francisco Herrador Perea.
- 49, don Isaac Barbancho.
- 50, don Gregorio Aranda Puerto.

- 51, don José Barbancho.
- 52, don Teodoro Guerra Perea,
- 53, don Pedro Perea.
- 54, don Marcelo Torrico Murillo.
- 55, doña Josefa Maribello.
- 56, don Francisco Palomo.
- 57, don Vicente Gómez Navas.
- 58, don Juan Murillo Torrico.
- 59, don José Barrera.
- 60, don Gregorio Fernández.
- 61, don Basilio Moreno Aranda.
- 62, don José María Sandoval.
- 63, don Antonio Murillo Ramos.
- 64, don Ramón Gómez Peña.
- 65, doña Francisca Moreno Caballero.
- 66, don Gregorio de la Bella.
- 67, don Timoteo Herruzo.
- 68, don Amador Perea.
- 69, señora viuda de don Gregorio Benítez.
- 70, don Gregorio Moreno.
- 71, don Weuceslao Ruiz Perea.
- 72, señora viuda de don Pablo Barbarroja.
- 73, don Pedro Obrero.
- 74, don Juan Obrero.
- 75, don Miguel Barbancho.
- 76, don Manuel Murillo.
- 77, don Cándido Redondo.
- 78, don Juan Murillo.
- 79, don Andrés Peñalta.
- 80, don Marcos Murillo.
- 81, don Jesús Caballero Fuentes.
- 82, don Arcadio Flores Parras.
- 83, señora viuda de don Pedro Herruzo.
- 84, don Agapito Murillo.

- 85, don Bautista Castillejo.  
 86, don Isabelino Maya.  
 87, don Juan Antonio Cerro.  
 88, don Dionisio Barbancho.  
 89, don Faustino Murillo.  
 90, señora viuda de don Gregorio Morales.  
 91, don Ramón Carracedo Peña.  
 92, don Luciano Murillo Ramos.  
 93, don Rafael Sánchez Blasco.  
 94, señora viuda de don Laureano Leal.  
 95, don Antonio González Luna.  
 96, don Cirilo Murillo Morales.  
 97, don Antonio Murillo Morales.  
 98, señora viuda de don Bartolomé Esquinas.  
 99, señora viuda de don Juan Barbero.  
 100, don Juan León Murillo.  
 101, don Polidario López.  
 102, don Francisco López.  
 103, don Antonio Luna.  
 104, don Gregorio Perea.  
 105, señora viuda de don Juan Barbero.  
 106, don Feliciano Gallego.  
 107, don Vidal Romero.  
 108, don Angel Perea.  
 109, don Miguel Jurado.  
 110, don Rogelio Rubio.  
 111, don Francisco Roperio.  
 112, don Juan Perea.  
 113, don Dionisio Trucios.  
 114, don Eduardo Pozo.  
 115, doña Carmen Pozo.  
 116, don Victor Mateo.  
 117, don Juan Perea.  
 118, don José Parra.  
 119, don Antonio Ortiz.  
 120, don Juan Torrico.  
 121, don Juan Luna.  
 122, señora viuda de don Juan Leal.  
 123, don Gregorio Moreno.  
 124, don Tomas Perea.  
 125, don Ernesto Aparicio.  
 126, don Pedro Murillo.  
 127, don Juan Sánchez.  
 128, don José Alcudía.  
 129, don Cándido Romero.  
 130, don Juan Antonio Moyano.  
 131, don Juan Cabanillas.  
 132, don Víctor Montera.  
 133, don Gregorio Moreno.

## Diputación Provincial

DE

Córdoba

Núm. 828

### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 30 de Diciembre próximo pasado, y de lo resuelto por decreto de esta Presidencia de 27 de Enero siguiente, se convoca a oposición para cubrir una plaza de Médico de entrada de la Sección de Psiquiatría del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, dotada con el sueldo anual de 4.250 pesetas, y con los deberes que para las de su clase se determinan en el vigente Reglamento del mencionado Cuerpo.

Las solicitudes para tomar parte en

esta oposición se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante las horas de las nueve a las trece de cada uno de los días hábiles; deberán formularse en papel timbrado correspondiente, y acompañar a cada una la carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Caja de estos fondos provinciales, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas en metálico, que no será devuelta aun en el caso de dejar de actuar el solicitante.

Serán requisitos indispensables para tomar parte en la oposición; los de ser español; tener el título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía; carecer de antecedentes penales y no estar incapacitado civilmente, debiendo acreditarse todos ellos con los correspondientes documentos debidamente requisitados, siendo imprescindible la aportación del certificado referente al acta de nacimiento de cada opositor, pudiendo acompañar además cualquier otro documento acreditativo de sus demás títulos, méritos y servicios.

Darán comienzo los ejercicios en la fecha que oportunamente se anunciará una vez transcurrido el plazo de tres meses que señala el artículo 94 del Reglamento de funcionarios municipales, aplicable a los provinciales según la disposición final del aprobado para éstos por Real decreto de 2 de Noviembre de 1925, y previo sorteo que para determinar el orden en que hayan de actuar los señores opositores verificará el Tribunal en una de sus reuniones.

La oposición constará de tres ejercicios: el primero será oral, con arreglo al programa publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 4 del corriente mes, y para su realización dispondrá el Tribunal de tres urnas en las que depositará papeletas numeradas en esta forma: del uno al diez para dos urnas correspondientes a los grupos primero y segundo; y del uno al diez y ocho para otra, correspondiente al grupo tercero. El opositor exaculará una papeleta de las urnas primera y segunda, y dos de la tercera, para desarrollarlos inmediatamente y en tiempo que no excederá de dos horas. Las papeletas extraídas por un opositor volverán a las urnas respectivas, una vez terminado por aquel su ejercicio. Este se realizará en la Excelentísima Diputación provincial. El segundo ejercicio clínico, se practicará en el Manicomio provincial consistiendo en el examen y observación de un enfermo del Manicomio, sacado a la suerte entre los que el Tribunal tenga dispuestos a este fin, a cuyo efecto se colocarán en una urna tantas papeletas como enfermos preparados y con los nombres de estos. Para este examen y observación el opositor dispondrá de seis horas como máximo, distribuidas en el plazo de tres días, y según se señale por el Tribunal oído al opositor. Una vez realizada la observación este hará la

exposición de las consideraciones que le sugiera el caso, en el tiempo máximo de una hora. Si el opositor necesitara auxiliarse de medio especiales, laboratorio etc., lo propondrá al Tribunal y éste acordará lo conveniente. El tercer ejercicio, de práctica forense, consistirá en el examen de un enfermo de aquellos, durante el tiempo máximo de una hora, para hacer por escrito un informe sobre un problema de capacidad civil que del mismo señale el Tribunal; para la redacción del informe el opositor podrá hacer uso de libros, revistas etc. de su uso, o solicitados del Tribunal y que este pueda facilitarle; aquellos serán entregados por el opositor al Tribunal previamente. El informe será redactado en el tiempo máximo de cuatro horas. Esta parte de ejercicio se realizará en el mismo local designado para el primero.

El Tribunal al constituirse acordará la forma de calificación que hará pública al comenzar el primer ejercicio. Se hará de manera que pueda resultar eliminatoria para cada ejercicio, y el voto o calificación de los jueces se hará individual y públicamente para cada opositor a continuación de cada ejercicio. Si en el último de estos resultare empate, el Tribunal queda autorizado para realizar nuevo ejercicio en la forma que acuerde y en el número que considere necesario, hasta que el empate quede resuelto.

El Tribunal que ha de juzgar la oposición que por la presente se convoca estará presidido por el señor Presidente de la Excm. Diputación provincial o por el señor Diputado en quien delegue, y lo integrarán los señores don Manuel Ruiz Maya, don Rafael León Avilés, don Francisco Berjillos, don Francisco Berenguer, don José Salas Vaca, y como suplente don Luis Sánchez Gallego.

Córdoba 24 de Febrero de 1931.—  
El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

## Audiencia Provincial

DE

Córdoba

Núm. 800

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por Plácido Valverde López, contra acuerdo del Alcalde de Lucena, fecha 29 de Diciembre último, por el que decretó la destitución del recurrente de su cargo de vigilante de arbitrios; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 24 de Febrero de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visito bueno: El Presidente, Escribano.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 724

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas durante el segundo período cuatrimestral de 1930.

Sesión extraordinaria correspondiente al sábado 14 de Junio

Preside don Rafael Jiménez Ruiz Alcalde Presidente.

Leído y aprobado el borrador de acta de la anterior ordinaria respectiva al martes 29 de Abril próximo pasado el Excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en el acta el señalamiento de la Corporación por el fallecimiento del Concejal don Antonio Ruiz Martín.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan relacionados con el estudio hecho por la Comisión de Revisión y Depuración Administrativa de algunos expedientes referentes a la gestión de los Ayuntamientos que se sucedieron durante el período de la Dictadura, a saber:

Hacer constar que el Concejo considera desaceptada la política económica seguida en la inversión del presupuesto extraordinario en la que se ha atendido preferentemente la realización de los proyectos de ensanche y ornamentación, con detrimento de los de salubridad e higiene que han sido sistemáticamente pospuestos y abandonados.

Segundo: Con respecto a los expedientes de la Avenida del Gran Capitán, primero y segundo tramo, y de la iluminación del Paseo de la Victoria y Avenida de Cervantes y puentes que se encuentran cumplidos los requisitos a que se refiere el artículo ciento cincuenta y seis del Estatuto municipal, ejercitar las acciones civiles y criminales que corresponden produciendo la correspondiente denuncia, quedando autorizado el señor Alcalde para cuando lo considere conveniente, disponga se muestre parte al Excelentísimo Ayuntamiento en los procedimientos a que diere lugar dicha denuncia, quedando autorizado el señor Alcalde, para ejercer iguales acciones en los expedientes que previo dictamen de la Comisión de Revisión y Depuración Administrativa y el de uno o dos Letrados según su importancia vayan estando en condiciones de ser sometidos a la autoridad judicial.

Tercero: Autorizar igualmente al señor Alcalde para incoar los expedientes que crea procedentes a los funcionarios municipales y para pedir a los Poderes públicos, en el momento que juzgue oportuno el nombramiento de un Juez especial que encargue de la instrucción de los referidos sumarios; y

Cuarto: Con respecto al horno crematorio que se requiera el Excelentísimo Ayuntamiento para el señor Alcalde don Rafael Cruz Conde

que lo retire del Matadero y disponga de el entendiéndose en cuanto a su pago directamente con la Casa que lo suministró y comunicarle a este dicha determinación quedando facultado el señor Alcalde para adoptar cuantas medidas considere necesarias a tales fines y al de que se corrijan en su caso las infracciones que hubieran cometido los funcionarios.

Aplaudir y aceptar una propuesta formulada por don Manuel Varo Repiso referente a que la Corporación preste la máxima ayuda y asistencia como homenaje a la persona del señor Alcalde y como protesta unanime a cierta campaña realizada por un sector de prensa con motivo de la variante de rotulos en algunas calles llevado a cabo por el actual Ayuntamiento.

Aprobar, con el voto en contra del señor Peinado Reyes, una moción suscrita por don Francisco Amián Gómez y veinte y un señores Concejales más proponiendo que se adopte acuerdo secundando la iniciativa de la Cámara Agrícola para recabar del Gobierno las convenientes medidas que sin ser gravosas para el Tesoro público alivien en lo posible la situación angustiosa por que atraviesa la Agricultura; nombrándose una comisión compuesta por los señores Suárez Varela, Amián Gómez, Sotomayor Moreno, López Serrano y García Mateo para que estudie el asunto y proponga lo que prácticamente convenga realizar.

Designar automáticamente Concejal en la vacante producida por renuncia de don Miguel Cañas Vallejo a don Rafael Moraga Serrano.

Informar favorablemente y trasladar al Excelentísimo señor Gobernador civil un oficio del señor Concejal don Gonzalo Fernández de Córdoba interesando que se le releve del cargo por encontrarse enfermo y sometido a tratamiento médico.

Quedar enterado de un oficio del señor Concejal don Luis Ruiz de Castañeda testimoniando su gratitud por haber sido rechazada la dimisión que hubo de formular basada en la Inspección técnica del Timbre en la provincia de Huelva para cuyo cargo ha sido designado.

Retirar del orden del día por no haber asistido a la sesión número bastante para adoptar acuerdo, el expediente relativo a la adquisición de una máquina estampadora y otra impresora marca Adrema.

Ceder en venta a la Excelentísima Diputación provincial una parcela de 2.373 metros y 53 decímetros cuadrados que dicha Corporación tiene interesada para la construcción de un edificio para Instituto provincial de Higiene; resolviéndose de conformidad con lo prevenido en el artículo 1º del Real Decreto de 2 de Abril próximo pasado recabar la conformidad del Ministerio de Hacienda para lo cual se remitirá el expediente al señor Delegado de esta provincia para su informe y remisión a la superioridad.

Sancionar un acuerdo de la Comisión permanente fecha 9 del actual

resolviendo que los abastecedores de carnes de borrego y chivo que las presenten para su adeudo en las Estaciones Sanitarias cuando exceda su peso de 8 kilogramos por cabeza se cobre además de los arbitrios señalados por el Real Decreto de 17 de Enero de 1928 los derechos de Matadero y los de utilización de balanza y nave de creio.

Ratificar un acuerdo adoptado por la Comisión permanente por la urgencia del caso, referente a que el Ayuntamiento se defienda en el juicio verbal promovido por el obrero Bartolomé León Cabrera reclamando indemnización por accidente del trabajo.

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando a don Florentino Perez Escalada, con carácter interino para una plaza de Bajo segundo categoría segunda de la Banda municipal de música.

Aprobar cinco decretos del señor Alcalde sobre nombramiento y cese de personal jornalero.

Sesion extraordinaria celebrada el lunes 4 de Agosto de 1930

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente don Rafael Jiménez y Ruiz; y leído y aprobado el borrador del acta de la anterior extraordinaria correspondiente al día 14 de Junio último, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia aceptando la renuncia del cargo de Concejal formulada por don Gonzalo Fernández de Córdoba, designándose automáticamente a don Rafael Baquerizo García en concepto de mayor contribuyente que sigue en lista; y testimoniar el sentimiento de la Corporación al señor Fernández de Córdoba al verse privada de su estimable colaboración.

Designar automáticamente a don Angel Méndez Hidalgo concejal en la vacante producido por fallecimiento de don Manuel Aguilar Quer.

Proclamar concejal a don Manuel Lama Pérez en la vacante producida por fallecimiento de don Antonio Ruiz Martín.

Acto seguido tomaron posesión de sus cargos los señores Baquerizo Méndez y Lama.

Aceptar la renuncia que presenta del cargo de séptimo Teniente de Alcalde don Antonio Losada García, dándose traslado al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para la provisión de la vacante.

Conceder una licencia de seis meses para la resolución de asuntos particulares al señor concejal don Francisco Rodríguez Molina.

Ratificar dos acuerdos de la Comisión permanente designando a todos los señores Tenientes de Alcalde para formar parte de la Comisión de Hacienda y a don Rafael Moraga Serrano para que forme parte de las Comisiones de Fomento, Abastos y Beneficencia.

Sancionar el acuerdo adoptado por la Comisión permanente nombrando hijo predilecto de Córdoba al Doctor don Emilio Luque Morata.

Dejar pendiente de resolución por falta de suficiente número de señores Vocales el expediente relativo a la adquisición de una máquina estampadora y otra impresora marca «Adrema» para la mecanización de los servicios de arbitrios.

Sancionar los acuerdos adoptados por la Comisión permanente en 6 de Febrero y 30 de Junio del corriente año aprobatorios de las obras de alcantarillado del Sector Central de esta población; resolviéndose que el expediente se remita a informe de la Comisión Sanitaria provincial para su aprobación y señalamiento de las deficiencias en lo referente al orden sanitario; y que las obras se realicen mediante subasta previa aprobación por la Comisión permanente de los respectivos pliegos de condiciones.

Declarar lesivos para el Excelentísimo Ayuntamiento al solo efecto de recurrirlos contenciosamente los acuerdos relativos a la construcción de la Casa de Córdoba en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, el relativo al traslado del monumento al Gran Capitán desde el paseo de su nombre a la Plaza de Cánovas, acordados y ejecutados ambos expedientes por los Ayuntamientos que se sucedieron durante el período de la Dictadura, así como también se declaran lesivos a los mismos efectos los que dieron origen a los libramientos números 333; 1.268; 1.376; 2.496; 2.449; 2.407 y 2.476 expedidos en 21 de Agosto y 22 de Diciembre de 1925; 28 de Febrero; 17; 24 y 17 de Noviembre de 1928 y 31 de Octubre de 1929 relativos todos a gastos de banquetes, homenajes y fiestas de carácter político, siguiendo el procedimiento que para dicha jurisdicción se prescribe en la Ley de 22 de Junio de 1.894 y utilizando para ello el plazo de seis meses que concede el Real decreto del pasado mes de Junio. Esta resolución se notificará al señor Fiscal Abogado del Estado, con arreglo al párrafo segundo del artículo 7 del Reglamento para la ejecución de la Ley de lo Contencioso y dentro del término de quince días, para que proceda a formular las correspondientes demandas, remitiéndole los respectivos expedientes, certificación literal de este acuerdo y de los que han de ser recurridos, con los nombres de los Concejales que los adoptaron o no concurrieron a la sesión estando en activo.

Facultar al señor Alcalde para que previo los trámites de Ley se persone y sea parte como coadyuvante en los pleitos y designe Letrado o Letrados que actuen en las respectivas instancias.

Facultar igualmente al señor Alcalde para que una vez deducido o concluso el recurso contencioso pueda denunciar los hechos al Ministerio fiscal para que por el mismo y por la defensa y representación del Ayuntamiento si se persona en el sumario, para lo que también se autoriza a la Alcaldía, se estudien y se ejerzan las correspondientes acciones por si se hubiesen cometido los delitos de pre-

varicación, fraude y falsedad. También se autoriza al señor Alcalde para que en el momento oportuno pueda ejercitar las acciones civiles.

Reiterar la facultad concedida anteriormente a la Alcaldía por acuerdo de 14 de Junio último, con relación a los expedientes de adquisición de farolas para la iluminación del paseo del Gran Capitán para denunciar los hechos al Ministerio Fiscal por si pudiesen ser constitutivos de delitos y para que nombre Abogado y Procurador que ejercite las acciones civiles o de cualquier clase que procedan recayendo igual acuerdo en cuanto al de material de incendios.

Autorizar igualmente a la Alcaldía para incoar los expedientes que considere oportuno a los Funcionarios municipales que por acción u omisión hayan colaborado a las infracciones cometidas por los Ayuntamientos de la Dictadura.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Procurador don Antonio Arévalo García a nombre de don Rafael Cruz Conde contra el acuerdo adoptado en sesión del pleno del Ayuntamiento celebrada el 14 de Junio anterior por el que se dispuso requerir a dicho señor para que retirase del Matadero el horno crematorio allí establecido y que disponga de el entendiéndose en cuanto a su pago directamente con la Casa que lo suministró.

Aprobar seis decretos del señor Alcalde sobre nombramiento y cese de personal jornalero, temporero y subalterno.

Sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento pleno correspondiente al segundo período cuatrimestral y celebrada el día 29 de Agosto de 1930

Preside don Rafael Jiménez Ruiz, Alcalde Presidente.

Fué aprobado el borrador del acta de la sesión extraordinaria del día 4 del que rige con determinadas aclaraciones hechas por el señor Varo en orden al conflicto que se planteaba al Ayuntamiento con la construcción de un pabellón de Córdoba en la Exposición Ibero-Americana y por el señor Saiinas con respecto a las palabras que hubo de pronunciar al adoptar los acuerdos relativos a responsabilidades de los anteriores Ayuntamientos.

Los señores Tienda Argote, Suarez Varela, Avilés Marín y López Serrano salvaron su voto en cuantos acuerdos se adoptaron en relación con la moción presentada por la Comisión de Revisión y Depuración administrativa.

Celebrar tan solo la sesión de hoy con carácter de ordinaria en el presente período cuatrimestral.

Quedar enterado de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil trasladando una Real orden telegráfica del Ministerio de la Gobernación nombrando séptimo teniente de Alcalde a don Manuel Lama Pérez en la vacante producida por don Antonio Losada García que renunció dicho cargo. El señor Lama Pérez se pose-

sionó acto seguido de la septima tenencia de Alcaldía.

Aprobar una transferencia de créditos dentro del presupuesto ordinario para recrecer determinadas consignaciones que se encuentran agotadas o son insuficientes y que propone la Comisión permanente, con las aclaraciones propuestas en una moción de la Comisión de Hacienda presentada en el día de hoy y la que hacen los señores Alcaldes en cuanto a la partida número 130 y Moraga sobre el capítulo de socorros.

Aprobar otro expediente de suplemento o de créditos por medio de transferencia de los gastos autorizados en el presupuesto extraordinario de 1925-26 y que aprobó en principio la Comisión permanente por acuerdo de 22 de Julio próximo pasado.

Resolver el expediente relativo a la adquisición de una máquina impresora y otra estampadora marca «Adrema» para la mecanización de los servicios de arbitrios, en el sentido de exceptuar de subasta la adquisición de dicha máquina, por no existir más que una Casa en España dedicada a esta especialidad.

Desestimar la reclamación interpuesta por don José Dieguez Fernández en orden a la resolución adoptada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 8 del pasado mes de Abril de no aceptar la renuncia de don Luis Ruiz de Castañeda designado automáticamente para el desempeño del cargo de Concejal.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión permanente en 18 del que rige relativo a la expropiación total de la casa número 29 y 31 de la calle León Torrellas propia de doña Rosa Revuelto Jiménez afectada por el proyecto de apertura de la continuación de la calle Málaga.

Ratificar otro acuerdo de la permanente de 18 del actual por el que se resolvió que la Corporación se mostrase parte como coadyuvante en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Mir de las Heras a nombre de don Manuel Varo Aguilar contra acuerdo de la misma Comisión desestimando la reclamación sobre abono de gastos de dirección y administración de las obras de pavimentación del paseo circular de la Victoria y Avenida de Cervantes de las que expresado señor es contratista.

Sometióse a conocimiento del pleno a los efectos de la función fiscalizadora que le atribuye el Estatuto municipal la relación de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el primer cuatrimestre del año actual.

Aprobar un decreto de la Alcaldía sobre nombramiento de Auxiliares y gastos para material con destino a la Junta municipal del Censo electoral.

Aprobar cuatro decretos del señor Alcalde sobre nombramiento y cese de personal temporero, jornalero y subalterno.

Con lo que se dió por terminada la última de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno

en segundo periodo cuatrimestral de 1930.

Córdoba 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Carretero.—Visto bueno:—El Alcalde, R. Jiménez Ruiz.

#### VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 807

Don Francisco Palomares Luque, Alcalde Presidente de la Junta Administradora del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose solicitado en compra la finca que después se describirá, la cual se encontraba en subasta abierta, de acuerdo con el artículo 60 del vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1928, y con la debida autorización de la superioridad, se saca a otra nueva y última subasta, por el tipo ofrecido de ciento quince pesetas, la siguiente finca:

«Media casa proindivisa en el número cuatro de la calle de Ponzas de esta población».

La subasta tendrá lugar de 11 a 12 horas del día que sea el primero no feriado del mes mas inmediato al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siempre que hayan transcurrido quince días después de la inserción del mismo en citado periódico oficial; cuya subasta conforme a la disposición expresada se celebrará por pujas a llana en la planta baja de estas Casas Consistoriales, la que también se llevará a efecto doble y simultáneamente ante la Comisión permanente del Patronato provincial de Acción Social y Emigración de esta provincia y en el Salón de actos de la Excelentísima Diputación provincial.

La descripción completa, condiciones que han de regularla y demás circunstancias de la expresada finca, se encuentran unidas al expediente de su razón para todos aquellos que deseen examinarlo.

Villafranca de Córdoba a 24 de Febrero de 1931.—El Alcalde Presidente, Francisco Palomares.

## JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 751

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fé: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por sustracción de aceitunas contra Antonio Jiménez García, se ha dictado sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Montilla a once de Febrero de mil novecientos treinta y uno, el señor don José Cuello y Pérez de Algaba Juez municipal, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas sobre hurto, en el que han sido partes, además del Ministerio fiscal en representación de la acción pública el denunciado Antonio Jiménez García, vecino de Nueva Carteya, sin que consten más circunstancias y

FALLO.—Que debo de condenar y condeno a Antonio Jiménez García, como autor de una falta de hurto a la pena de veinte días de arresto y pago de costas y que las aceitunas depositadas queden definitivamente en poder de su dueño don Rodolfo de la Vega. Y para la notificación de esta sentencia al condenado insertese la cabeza y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—José Cuello.

La cabeza y parte dispositiva de la sentencia inserta concuerda con sus respectivos originales a que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente que firmo en Montilla a 16 de Febrero de 1931.—Antonio García Jiménez.

#### LA RAMBLA

Núm 756

Don Benito Galvez Ruiz, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en el ramo de responsabilidades pecuniarias, derivado del sumario seguido en este Juzgado por el delito de estafa, contra Pedro Jiménez Moyano, vecino de Fernán-Núñez, he acordado sacar a segunda y pública subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de su aprecio y término de veinte días, la finca embargada a dicho procesado que a continuación se describe.

Una casa aislada, en el sitio de las Huertas, término de Fernán Núñez enclavada en terrenos de la propiedad del Duque de Fernán Núñez, en una huerta de la propiedad de este y que lleva en arriendo el procesado, cuya huerta o caserío se le conoce por «Huerta Cañete» señalada con el número trece, que ocupa una superficie de ciento noventa y dos metros cuadrados, correspondiendo a la parte cubierta del edificio cuarenta y ocho y de ellos veinte y cuatro destinados a vivienda, teniendo además otro cuerpo formado de choza o sea con ramaje y un trozo cubierto de teja. Cuya finca ha sido justipreciada en la cantidad de mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veinte y seis de Marzo próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que sale a subasta.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento del valor que sirve de tipo a aquella, y

3.<sup>a</sup> Que por no existir títulos de propiedad de mencionada finca, quedará a cargo del rematante el suplir su falta.

Dado en La Rambla 16 de Febrero de 1931.—Benito Gálvez.—El Secretario P. H., Pedro Jiménez.

#### POSADAS

Núm. 778

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Málaga, se llama y emplaza al procesado Francisco Martínez Jiménez, que se dice natural y vecino de Canillas de Aceituno, que ha estado domiciliado últimamente en Almodóvar del Río bajando en la carretera de Villaviciosa al sitio nombrados «Los Sillones» término de Villaviciosa, cuyas demás circunstancias y actual paradero ignoran, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, en to en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario con el número 256 de 1930 se instruya sobre hurto bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura del referido poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas, a 24 de Febrero de 1931.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, Luis Medina.

#### CORDOBA

Núm. 811

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la ciudad de esta capital.

Por el presente, en nombre de su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el 23 de actual fué sustraída a don Francisco Panadero Romero, vecino de esta capital, del sitio Arroyo de la Miel, en este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondré a mi disposición con la persona de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 24 de Febrero de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

#### Reseña

Un burro de diez a doce años, color claro, mediano, lunar en la cara del ojo derecho negro, cicatriz en la parte derecha del cuello y rozaduras en la parte interior de los menudillos de las manos.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPITAL